Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 334
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.003.431-3
Demandado	JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑIZ c.c.no. 91497177 HEIDI MORA ALVARADO C.C.NO. 37.726.175

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demanda no está en proceso de insolvencia.
Bucaramanga, Diciembre 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal el **BANCO DAVIVIENDA S.A**. Nit. 860.003.431-3 formula demanda Ejecutiva contra el Señor **JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑIZ** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.497.177 y la Señora **HEIDI MORA ALVARADO** mayor de edad e identificada con la cèdula de ciudadanía número 37.726.175 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos contenida en el pagare allegado digitalmente con la demanda y cuyos originales reposan en custodia de la parte ejecutante.

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por la ley, a saber:

Debe indicar el ejecutante con claridad y precisión el periodo durante el cual se cobran los intereses corrientes sobre el capital adeudado.

Por lo anterior, debe el ejecutante subsanar las irregularidades citadas.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Ejecutiva en los términos del art. 90 del C.G.P. Para lo anterior se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

Se tiene al Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA mayor de edad e identificado con la cèdula de ciudadanía numero 88.197.806 abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 256.305 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la entidad ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1202262de4f5464e247b9d6198fb3fbc5a4349cbc1d85db586826b2e1d25f7**

Documento generado en 07/12/2023 03:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica